



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0887-2001-HC/TC
JUNÍN
ELIO BELLEZA BULLÓN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, siete de marzo de dos mil dos.

VISTA

La solicitud de nulidad formulada por el demandante don Elio Belleza Bullón, para que se declare nula la sentencia recaída en el Expediente N.º 0887-2001-HC/TC; y,

ATENDIENDO A

1. Que la sentencia emitida con fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno carece de quebrantamiento de forma.
2. Que el artículo 59.º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que, contra las sentencias del Tribunal, no cabe recurso alguno.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de nulidad formulada por el demandante don Elio Belleza Bullón, interpuesta contra la sentencia recaída en el Expediente N.º 0887-2001-HC/TC. Dispone la notificación a las partes.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO

U. Aguirre Roca

Rey Terry

Ricardo Terry

Imane S. Acosta

Revoredo

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR